

Código: GS-RG-002v2
Documento: Reglamento de Beneficios
Versión: 2
Fecha: 19/09/2019
Páginas: 4

Introducción

La finalidad del reglamento es ordenar y regular los preceptos que, por autoridad competente, se dan para la gestión del servicio de otorgamiento de beneficios de ASENACSA, este reglamento establece las obligaciones y derechos que tiene el asociado y ASENACSA al solicitar algún beneficio.

Definiciones

Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- **Administración:** Se refiere al administrador y al personal administrativo.
- **Asociación:** Se refiere a la Asociación Solidarista de Empleados de La Nación Subsidiarias y afines.
- **Asociado:** son los que cumplen los requisitos previstos en el artículo 5 de los estatutos.
- **Junta Directiva:** Es la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de la Nación, Subsidiarias y Afines.
- **Ley:** Se refiere a la Ley 6970 de Asociaciones Solidaritas.
- **Reglamento:** Se trata del presente reglamento que contiene el conjunto de normas para regular la concesión de créditos.

Capítulo 1 . De los asociados

Artículo 1 Derecho

Los asociados disfrutarán de los beneficios sociales otorgados por ASENACSA, a partir de que se complete y firme la boleta de afiliación, cumpliendo con sus requisitos y acorde a este procedimiento una vez aprobado por Junta Directiva.

Artículo 2 Desafiliación

Cuando un asociado solicite el disfrute de un beneficio y posterior a su otorgamiento decida por voluntad propia desafiliarse dentro de un plazo de dos meses mínimo, el beneficio otorgado se le cobrará, mediante la inclusión de un préstamo.

Capítulo 2 . De los tipos de beneficio

Artículo 3 Excedentes

Este derecho se aprueba por Asamblea General de Asociados.

Artículo 4 **Auxilio Solidario**

Es un aporte económico, con un tope establecido por la Junta Directiva según presupuesto.

Esta ayuda tiene varios subtipos:

1. Auxilio Solidario Mutuo

Es un auxilio solidario que se le brinda al asociado en caso de muerte de familiares directos en primer grado: padre, madre, esposo (a), e hijos (as) o a los familiares en caso de muerte del asociado.

En caso de que el fallecido sea un familiar directo, se le brinda un aporte económico de €200.000. Si el fallecido es el asociado se le brindará a la familia una ayuda por €300.000.

En aquellos casos, en que exista un deceso de un familiar directo en común (padre o madre) o (padre/madre o hijo/hija) de uno o varios asociados, el beneficio se otorgará por "evento" y no por asociado, por constituir una ayuda.

2. Auxilio Solidario de Incapacidad

ASENACSA otorgará un auxilio solidario económico equivalente a la suma de €30.000 por una única vez para aquellos asociados que, por una condición de salud, la CCSS ó el INS lo(a) incapacitaron por un periodo igual o superior a 30 días. Este auxilio solidario deberá ser respaldado por facturas de: alquiler de vivienda, comestible, servicios públicos de primera necesidad o medicamentos.

ASENACSA se reserva el derecho de otorgar el auxilio solidario y el asociado deberá estar al día con los compromisos económicos que mantiene con la asociación.

El asociado puede optar en lugar del auxilio económico, solicitar un periodo de gracia en el pago de sus préstamos por un monto de €30,000 por una única vez.

3. Auxilio Solidario Médico:

ASENACSA otorgará un auxilio solidario médico que se refleja como un descuento en ciertos servicios que estará en el rango de un 5% a un 10% por una única vez durante la Feria de la Salud que organiza la Asociación.

ASENACSA se reserva el derecho de otorgar el auxilio solidario médico y el asociado deberá estar al día con los compromisos económicos que mantiene con la asociación.

4. Auxilio Solidario Escolar

Este auxilio será definido por la Junta Directiva en la segunda semana de enero de cada año, donde se evaluará la forma según presupuesto.

Artículo 5 **Beneficio bipartito de Póliza de vida**

Los asociados cuentan con un beneficio de afiliación individual voluntaria denominado "Universalización de la Póliza Colectiva de Vida", otorgada por ASENACSA y Grupo Nación, esta tiene una cobertura de €10.000.000.00 en caso de muerte o incapacidad permanente, esta póliza se aprobó en la asamblea realizada el 23 de noviembre 2011.

Capítulo 3 . De los requisitos

Artículo 6 Auxilio Solidario

Para los casos de auxilio solidario es necesario que:

1. Auxilio Solidario Mutuo

La solicitud del beneficio deberá darse dentro de los cuatro meses posteriores al deceso con la presentación del acta de defunción, la asociación otorgará el beneficio verificando la fecha de fallecimiento con la fecha activa del asociado.

2. Auxilio Solidario de Incapacidad

Para solicitar este auxilio el asociado debe presentar el respaldo de facturas de: alquiler de vivienda, comestible, servicios públicos de primera necesidad o medicamentos que requiere cubrir y que el porcentaje de salario que no recibe lo cubría.

La solicitud del beneficio deberá darse dentro de los dos meses posterior al evento, verificando la fecha de la incapacidad con la fecha activa del asociado.

Artículo 7 Beneficio bipartito de Póliza de vida

Para el disfrute de este beneficio se requiere que los asociados proporcionen la información que se solicita en la boleta respectiva. De no otorgar los asociados la información respectiva, ASENACSA no podrá dar curso a la incorporación a esta póliza. Ante una eventualidad, no podrán disfrutar de dicho beneficio, ni reclamar a ASENACSA o Grupo Nación por ello.

Los asociados por re-afiliación deben completar nuevamente su formulario actualizando así sus datos.

Capítulo 4 . Del otorgamiento del beneficio

Artículo 8 Otorgamiento

Todos los asociados pueden solicitar alguno de los mencionados beneficios según sea su situación, para esto la Junta Directiva estima un presupuesto basado en un porcentaje de los ingresos proyectados para cada periodo, distribuido en cada uno de los beneficios. El otorgamiento se puede realizar por asociado o por cada vez que ocurra el evento que genere una necesidad según autorización del presupuesto.

1. Otorgamiento por asociado

Para los siguientes casos el beneficio se otorgará por asociado y no por evento:

- a) Auxilio Solidario Escolar
- b) Auxilio Solidario Medico
- c) Beneficio bipartito de Póliza de vida

2. Otorgamiento por evento

Para los siguientes casos el beneficio se otorgará por evento (cada vez que ocurra):

- a) **Auxilio Solidario Mutuo:** en aquellos casos, en que exista el deceso de un familiar directo en común de un asociado (padre o madre) o (padre/madre o hijo/hija), el beneficio se otorgará por “evento” y no por asociado, por constituir una ayuda.
- b) **Auxilio Solidario por incapacidad** que se otorga por un plazo definido por Junta Directiva

TRANSITORIO

1. Este Reglamento entra en vigor por el **01 de octubre 2019** aprobado por Junta Directiva en la sesión **2677**.
2. La asociación va a informar oficialmente a los asociados los requisitos y trámites para realizar la entrega de los beneficios, mediante la entrega del presente reglamento, impreso o digital, y otros medios que considere.
3. Con la recepción del presente reglamento, se entiende su aceptación y conocimiento por parte de los asociados y funcionarios.
4. Cualquier modificación a las cláusulas de este Reglamento que sea necesario implementar tiene que ser revisada por la Junta Directiva y pasar por el proceso establecido en la Asociación para su aprobación.

Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: Alejandro Buendía	Nombre: Ana Victoria Fournier	Nombre: Martha Román
Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: Gabriela Cubero	Nombre: Felipe Castro	
Hecho por Carlos Chinchilla	Revisado por Alejandro Buendía	Aprobado por Junta Directiva